

para pedirlo pues por nuestra parte no se ha pedido que se renuncie.

La otra es cierto y sin duda que habiéndose puesto como se puso expresamente en la dicha escritura questa donacion de veinte mil pesos se hacia y hizo en continuacion del patronazgo que esta ciudad tiene en la dicha hermita no era ni puede ser en perjuicio del dicho patronazgo el ponerse un titulo ó letrado como se dice en la misma escritura de que la obra se hace de los bienes del dicho difunto con aprobacion desta ciudad de méxico su patron sin ser necesario que se diga lo contenido en el dicho decreto y asi en cuanto á esto y lo demas referido se debe ver otra vez la dicha escritura y considerarlo en ella expresado de que constara con evidencia haberse provenido todo lo que contra ella se tiene apuntado y advertido por lo cual.

A vuesa señoría suplicamos habiendo visto de nuevo y considerado lo que en la dicha escritura se contiene y declara mande por lo tocante á la dicha hermita y patronazgo que vuesa señoría della tiene se cumpla con ejecucion y efecto como obra tan util y del servicio de Dios Nuestro Señor y de la Virgen Maria sin inobar de lo contenido en la dicha escritura y en esto nuestro escrito y sin que se impidan semejantes buena obras y tan piadosa sin bastantes causas y fundamentos y que despues que se otorga la dicha escritura se pudiera haber acabado la dicha obra sino se hobiera impedido francisco de medina reinoso doctor diego de barrientos.

Y visto se acordo que se lleven al doctor luis de cifuentes para que informe.

Don Francisco Davila.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana treinta y un dias  
del mes de octubre  
de mil y seiscientos y veinte y dos  
años*

se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junto á cabildo lunes treinta y uno de octubre á las nueve de la mañana para ver la dejacion que hace juan de canseco fiel repeso de la carniceria mayor del dicho oficio y atento á ser necesario persona que asista luego nombrar la ciudad otro en su lugar y para ver las cartas escritas para castilla y firmarlas y no falte ninguno de vuesa señoría méxico á treinta de octubre de seiscientos veinte y dos don francisco davila.

Este dia se vido una peticion de juan de canseco veedor de la carniceria mayor del tenor siguiente.

Juan de canseco dijo que vuesa señoría me hizo merced de la plaza de fiel de la carniceria mayor y porque tengo negocios y justas causas que impiden la asistencia ordinaria que conviene.

A vuesa señoría pido y suplico me tenga por escusado y siendo necesario desde luego hago dejacion della para que vuesa señoría la prevea en quien mas fuere servido en que recibire merced juan de canseco.

Y visto por la ciudad de conformidad dio por bacia la dicha plaza y desde luego nombro á don felipe sotelo persona de toda satisfaccion y cuidado con el salario de cuatrocientos pesos que tenia el antecesor y el dicho nom-

Fe.

Villete.

Cartas.

Peticion de dejacion de canseco fiel de la carniceria.

Fiel repeso notificado este nombramiento y auto al electo este dia. Carrillo.

bramiento se le hace por el resto deste año mas ó menos lo que á la ciudad pareciere y se le notifique y de fianza de residencia.

Este dia se trajeron las cartas escritas para castilla que son las siguientes.

A su magestad en aprobacion del gobierno del señor conde de priego.

Otro en favor del señor marquez de guadalcazar virrey del peru en razon de su residencia.

Otra en favor del señor licenciado alonso vasques de cisneros oidor desta audiencia pidiendo se permita que sus hijos sean proveidos. Al señor don balasar de zuñiga del consejo destado. Al general de la orden de san agustin. A fray alonso de castro asistente. A fray pedro de samudio y fray antonio de inojosa. A fray niculas de monroy. A diego de vega. A gonzalo romero la general de negocios. A Alonso de aibar con el duplicado de la pasada. Todas las cuales vistas y entendidas por la ciudad mando que se duplicasen en el libro de cartas y se firmaron luego y que se entregue el pliego en palacio como es costumbre.

Don Francisco Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes por la mañana cuatro de  
noviembre de mil y seiscientos y veinte y  
dos años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriques de avila corregidor por su majestad francisco rodriguez de

guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez luis pacho mejia gonzalo de cordova don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los señores regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junto á cabildo mañana viernes cuatro de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años á las nueve de la mañana para oír un recado de su exelencia que trae el escribano mayor de cabildo y para nombrar diputados de propios y para todo lo demas que hubiere que despachar y no falte ninguno de vuesa señoría don francisco davila.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Hernando de peñaloza mayordomo desta ciudad digo que hasta hoy no se me ha entregado ningunos papeles ni recados para cobrar.

A vuesa señoría suplico mande se me entreguen todos los papeles que hubiere y mande vuesa señoría provea lo que mas convenga hernando de peñaloza.

Vista por la ciudad mando que se le entreguen todos los papeles que procede y se tome razon dellos en la contaduría.

Este dia se vido una peticion de felipe de la cruz oficial del oficio de sapatero en que dijo habia muchos años usado el dicho oficio y no se habia examinado por no tener con que y para poderlo hacer suplico se le diese licencia para que por tiempo de un año pudiese tener tienda publica.

E visto por la ciudad se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de josepe de villa sepe de villa maestro que dijo ser del oficio de sapatero como consta de una carta de examen que se le despachó en la ciudad de los angeles y pidio que por no valer en esta ciudad se le diese licencia para poder tener tienda publica

Cartas para castilla.

Villete.

Hernando de peñaloza.

Felipe de la cruz.

Josepe de villa.

del dicho oficio en lo que recibire merced.

E visto se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de can-  
seco.

Juan de canseco digo que yo servi á vuesa señoria de fiel repeso de la carniceria mayor desta ciudad y por causas que tengo hice dejacion de la dicha plaza y se me debe mi salario de tres meses y cuatro dias que servi.

A vuesa señoria suplico mande se me libre lo que se me debe del dicho tiempo hasta el dia que hice dejacion en que recibire merced juan de canseco.

Vista por la ciudad mando que se le libre lo que se le debiere en el obligado fecha la cuenta hasta el dia que hizo dejacion.

Don albaro de  
samano.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

El licenciado don albaro de samano dijo que el cristianesimo celo de vuesa señoria me solicita á que signifique cuan despojada esta la capilla del ornato aseó y desencia que es justo tenga mostrandome como debo deseoso asi del acresentamiento y beneracion del culto divino como de la autoridad y grandeza de vuesa señoria y descargo de mi consiencia y no habiendo autos que en esta razon la asigura sino que vienen en que habiendo tan gran indesencia es mejor no se diga misa y no siendo este mi intento sino de servir con puntualidad reconociendo la honra y merced que vuesa señoria siempre me hace á cuya causa suplico mande se vean las cosas tocantes al altar con el cuidado y cristianidad que de vuesa señoria espero de que resultara el constar cuan necesitada esta de todo y en especial de ropa blanca y de persona que cuide de la desencia que piden cosas sagradas dividiendolas de los pendones ropones y demas cosas profanas dando orden que haya un cajon donde todo este con el decoro debido asi al servicio de Nuestra Señora como á la

grandeza de vuesa señoria atento á la cual.

A vuesa señoria suplico mande ver con cuidado causa tan necesaria cristiana y justo y proveer lo mas conveniente que en ello recibire merced y vuesa señoria descargara su conciencia don albaro de samano y quiñones.

Vista por la ciudad acordo quel señor don francisco de trejo y don fernando carrillo vean lo que es necesario para que la capilla de la ciudad este con el culto y desencia conveniente y por cuenta de los propios lo manden hacer luego y ordenar todo lo que fuese conveniente y se tome razon en la contaduria que para ello se de comision.

Este dia se vido una carta de examen de pedro de valenzuela del oficio de zapatero despachada en la ciudad de ecija en que pidio se le diese licencia para usar della en esta ciudad con cierta informacion que por mando del señor corregidor dio de ser el contenido.

Pedro de va-  
lenzuela.

Visto por la ciudad dijo que no ha lugar de pasar en esta ciudad y se le da licencia para que pueda tener tienda publica del dicho oficio tiempo de seis meses y en ellos se examine.

Este dia se vido un memorial de Gaspar de los reyes presentado ante su exelencia en que dijo quel y juan bautista magreda y diego gomes de lerin fiaron á juan de vegara en la renta del alcabala de los esclavos y por haber faltado á su credito el suso dicho los ejecutaron y se obligaron á administrar la renta y dieron fianzas de nuevo y se les despacho recudimiento para la cobranza y hacer pago á la real caja y por ser mas entendido el dicho juan bautista magreda le dieron mano para que cobrase todos los testimonios de las cuentas y los pesos de oro que montasen y en esta ocasion su exelencia le mando prender y secretar todos sus bienes y se le secretaron entrellos los papeles libros testimonios y demas recados tocantes á la dicha renta con que habia sesado la administracion y la co-

Gaspar de re-  
yes.

branza debiendo tanto y para que cobrase de las personas que debieran suplico se le entregasen los dichos testimonios y papeles y su exelencia habiendole remitido para que informase el señor fiscal mando que la ciudad informase y habiendole visto informo lo siguiente.

Exelentísimo señor la ciudad habiendo visto este memorial y decreto de vuesa exelencia y lo que mediante se declaró por el diputado de alcabalas dice que la relacion que hace gaspar de los reyes en este memorial es cierto en cuanto á haber sesado esta renta de el alcabala de los esclavos á juan bautista magreda gaspar de los reyes diego gomez delerin cada uno insolidun y se les dio recudimiento para cobrar todos y cada uno y el dicho gaspar de los reyes ha empezado á ir satisfaciendo en la real caja y no tiene impedimento lo que pide.

Pedro sanchez  
sapatero.

Este dia se vido una peticion de pedro sanchez en que dijo era oficio de sapatero y habia muchos años que lo usaba y por ser muy pobre y no tener con que no se examinaba y suplico se le diese licencia para que por tiempo de un año pudiese tener tienda publica en que recibiria merced.

Don albaro de  
samano.

Este dia se vido una peticion del licenciado don albaro de samano capellan de la ciudad en que dijo se le dia el tercio de su salario que cumplio en fin de agosto deste año y suplico se le mandase pagar.

Vista por la ciudad mando que se le de libranza en la forma ordinaria.

Juan diaz de  
esobar.

Este dia se vido una peticion de juan diaz descubrir maestro que dijo era del oficio de sapatero y que su carta de examen se le habia perdido y no tenia con que poderse examinar y para lo poder hacer suplico se le diese licencia para poder tener tienda publica tiempo de un año en que recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Manuel del  
castillo.

Este dia se vido una peticion demanuel del castillo en que habia mucho

tiempo usaba el oficio de carpintero y que no tenia al presente con que examinarse y pidio y suplico se le diese licencia para poder tener tienda pública en que recibiria merced.

Vista por la ciudad le dio licencia para tener tienda publica tiempo de seis meses con el auto acordado.

Este dia se vido una peticion de antonio hernandez fiel repeso de la carniceria de san martin en que dijo se le debia un tercio de su salario que cumplio en veinte y seis de julio deste año y pidio se le mandase librar y el parecer que sobrello dio el señor don fernando de angulo á quien se cometio en que dijo haber asistido con puntualidad y debersele librar.

Antonio her-  
nandez.

Visto por la ciudad mando que se le libre en el obligado fecha la cuenta.

La ciudad de conformidad nombro por comisario de la selebracion de san gregorio taumaturgo patron al señor gonzalo de cordova y gaste la cantidad señalada y esta en ella el mayordomo cumpla sus libranzas y convide á su exelencia y señores de la real audiencia.

Ojo.  
Comisario de  
san gregorio  
taumaturgo.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto ha sido informada que en esta ciudad muchos hombres solteros se ocupan en abrir cuellos llevandose por abrirlos ocho y diez reales por cada uno precio esecivo de manera que entre todos hacen pacto de subir cada dia el presio siendo asi que los años atras llevaban tres y cuatro reales y demas desto como son personas de poco caudal y reciben muchos cuellos se suelen alzar y ir con ellos á que es justo en lo uno y en lo otro poner remedio asi á la seguridad de los cuellos que reciben de los vecinos como al precio que por ellos deben llevar dandoles una congrua ganancia de modo que los vecinos no sean vejados ni estos hagan estanco de lo que no es justo le haya y mando esta ciudad por esta parte.

Sobre los abri-  
dores.

Y tratado y conferido en la dicha razon para deliberar la ciudad acuerda que el señor corregidor y don fernando carrillo escribano mayor de cabildo

Comision al  
señor corregi-  
dor y don fer-  
nando carrillo.

vean los capitulos de ordenanzas que sera bien disponer para reparar los danos espresados y poner el remedio y limite conveniente á la taza de abrir los cuellos como para la seguridad de los que los habian de volverlos á sus dueños y se traigan al cabildo.

Este dia habiendo visto la ciudad la parte del villete en elegir diputados de propios y leidosse la ordenanza en que se mandan elegir por este tiempo tratado y conferido en razon de elegir los dichos diputados de propios considerando que no hay caballeros regidores por que los que hay estan acupados en otros oficios y que los señores alguacil mayor y don diego de monroy que son diputados actuales tienen entendida la materia de propios se acuerda de conformidad que los dichos señores alguacil mayor y don diego de monroy continuen en el dicho cargo de diputados de propios atento á las causas referidas y otras urgentes que obligan á ello por la necesidad y los dichos señores acetaron y juraron de nuevo y les lei y intime las ordenanzas de contaduria.

El señor luis pacho dijo que habiendo ocurrido á los padres de la compañía á ver el dia que á la ciudad pidieron celebrase de las canonisaciones de los santos ygnacio y javier de le dijeron que el dia de la otava y que asi da cuenta á la ciudad.

E visto se acordo que se de villete para el lunes á las ocho y se llame á los señores alcaldes.

Este dia yo el escribano mayor de cabildo dije á la ciudad como su exelencia señor conde de priego me ordeno dijese que atento á que el tiempo ofrecia abundancia en los maices seria bien que el tiene el posito y el que compro don francisco de bribiesca con orden de su exelencia y don geronimo de artiaga ha remitido de la provincia de tascala se vendiesen á lo que corren y con separacion de cada genero la ciudad tratase si seria bien con el dinero enviar persona á comprar maices para que esten represados para cualquiera ocasion

de necesidad y que en que trojes y partes se pondria para su conservacion y que esto tratase y desto diesen cuenta á su exelencia.

E visto se acordo se de villete para el lunes para tratar desta materia y don francisco de trejo y don fernando carrillo como personas que han ido con comisiones á menesteres de maices traigan los puntos que se les ofrece que advertir en esta materia.

La ciudad acordo que los propios y rentas desta ciudad se rematen para el año que viene de seiscientos y veinte y tres trayendose en pregon como es costumbre ante los señores justicia y diputados de propios que para ello se da comision.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
lunes por la mañana ocho de noviembre  
de mil y seiscientos y veinte años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez de avila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo simon enriquez don alonso de rivera luis pacho don fernando de angulo gonzalo de cordova regidores entro el señor don diego de monroy.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo lunes ocho de noviembre á las ocho para tratar y resolver en razon de la disposicion de los maices del posito en ejecu-

Diputados de propios.

Como los padres de la compañía dan á la ciudad la octava de la fiesta de los santos canonisados.

Que los propios se rematen para el año que viene.

Villete.

cion del recaudo que invio su exelencia.

Y para tratar á cerca de lo pedido por los padres de la compañía en razon desta ciudad celebre uno de los dias de la canonisacion de sus santos y resolver lo que convenga don francisco davila.

Ordenanza de abridores de cuellos

Este dia habiendo la ciudad oido al señor corregidor y á don fernando carrillo en razon de lo que se les cometio para los puntos de ordenanza al oficio de abridores de cuellos y conferido largamente en razon dellos se acordo de hacer é hizo las ordenanzas siguientes.

Nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor por cuanto en esta ciudad se ocupan muchos hombres solteros y casados en abrir y almidonar cuellos los cuales en el uso deste oficio proceden sin ajustamiento ni orden llevando exesivos precios por abrirlos demas de no tener seguridad los dueños por ser muy ordinario el alzarse con ellos sin tener recurso para cobrarlos y habiendo el año pasado alguna falta de polvos aviles acresentaron el precio á diez y doce reales cada cuello y aunque ha habido ya mucha cantidad de los dichos polvos se han quedado en el mismo precio y por que los vecinos reciben agrario y es justo que todos los que usan y ejercen oficios tengan ordenanzas y se sepa lo que han de llevar y guardar en el uso y ejercicio dellos por la presente ordenamos que daquia delante y hasta que otra cosa se provea y mande todas las personas que se ocuparen en el dicho ejercicio de abrir cuellos guarden las ordenanzas siguientes.

Primeramente ordenamos y mandamos que dentro de seis dias de la publicacion todas las personas que se ocupan en abrir cuellos en esta dicha ciudad se manifesten en el cabildo ante el escribano mayor del donde den fianzas de que usaran sus oficios conforme las ordenanzas de uso y los cuellos que les entregaron para abrirlos y almidonar los entregaran á sus dueños para de pagar su valor el tal fiador con el juramento simple de la parte lo cual cumplan dentro del dicho termino pena de doce pesos aplicados por cuartas partes camara de su magestad juez que la sentenciare propios de ciudad y denunciador.

Y ten ordenamos y mandamos que ningun hombre casado ni soltero no pueda ocuparse en abrir cuellos en esta dicha ciudad sin haber dado fianza de lo contenido en el capitulo antecedente sola dicha pena aplicada como dicho es.

Y ten ordenamos y mandamos que daquia delante no se pueda llevar ni lleve por abrir un puño y cuellos de á quince á diez y seis varas mas de tan solamente dos reales y si lo almidonare con azul tres reales y sin el dos reales y medio y por los cuellos de diez y siete á veinte varas con azul cuatro reales y por los cuellos de veinte y dos varas hasta treinta lleven cuatro reales con sus puños y almidonandoles con su agua azul cinco reales sin hacer distincion en nuevos precios en los moldes de cuchilla esquinados y por esquinar atento á no ser mas costosos los unos que los otros por los cuales de puntas puedan llevar real y medio en cada uno de los dichos precios lo cual observen y guarden precisamente sin escusa pena al que lo contrario hiciere incurra la primera vez en diez pesos y la segunda en veinte y la tercera en cuarenta pesos aplicados segun dicho es y suspension del dicho oficio.

Y ten ordenamos y mandamos que los dichos abridores estan obligados á pagar el cuello que quemaren ó rompieren á sus dueños y esta calidad se incluya en la fianza que ha de dar.

Y ten ordenamos y mandamos que los dichos abridores no sean osados á alquilar cuellos que les llevan á abrir ajenos sino que luego que los dueños los pidan se les den sin tocarlo pena por cada vez que lo hicieren de diez pesos aplicados segun dicho es demas

del daño que se le siguiere al dueño.

Todo lo cual mandamos se guarde cumpla y ejecute segun que en ella se contiene por la justicia y fieles ejecutores rimisiblemente y para que tenga mejor cumplimiento pide y suplica esta ciudad al exelentísimo señor conde de priego marquez de galvez virrey desta nueva españa se sirva de las confirmar y aprobar para questandolo se pregonen publicamente y se lleven á debida ejecucion dadas en nuestro cabildo y ayuntamiento á siete de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años don francisco davila francisco rodriguez de guevara don francisco de trejo simon enriquez luis pachon mejia don fernando de angulo reinoso gonzalo de cordova don diego de monroy por mando de méxico don fernando carrillo.

Ordenanza de los tintoreros.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto á entendido de los señores corregidor y fieles ejecutores el daño que se sigue á la república de que los tintoreros laven la seda en lejia de tequesquite y habiendo oido sobrello á don fernando carrillo á quien se le cometio la inteligencia deste negocio acordo hacer é hizo la ordenanza siguiente.

Confírmose y publíquese.

Nos el cabildo justicia y regimiento desta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico de la nueva españa por el rey nuestro señor por cuanto por las visitas que ha hecho la justicia y fieles ejecutores en el oficio de tintoreros han hallado que la lejia con que lavan la seda antes de entrar en el tinte es fecha con tequesquite de que se causa el salir los tejidos podridos por quemar como se quema la dicha seda con la fuerza del dicho tequesquite y no salir el tinte tan fino como debiera y habiendose hecho diligencia con los veedores del dicho oficio y praticadose con personas inteligentes se ha berificado el dicho daño y deberse poner remedio en el evitando el lavarse la dicha seda con la dicha lejia de tequesquite y para que tenga efecto por la presente ordenanza mandamos que da-

quia adelante ningun tintorero ni otra persona que tenga por trato el teñir sedas de cualquier calidad y condicion que sea sea osado á labor la dicha seda que se hallare de teñir en lejia de tequesquite sino de javon sopena por la primera vez que se hallare hecha la dicha lejia de tequesquite en su tienda ó casas ó se le probara haber lavado la dicha seda con la dicha lejia ú despues de teñida se conociere haberlo fecho incurriera en la de cien pesos de oro comun y por la segunda la pena doblada y por la tercera la dicha pena y destierro para las islas filipinas aplicada la dicha pena pecuniaria por cuartas partes camara de su magestad juez que lo sentenciare propios de ciudad y denunciador.

Lo cual se guarde presisa y puntualmente y para que se pueda llevar á debida ejecucion esta ciudad pide y suplica al exelentísimo señor conde de priego marquez de galvez virrey desta nueva españa se sirva de confirmar y aprobar esta ordenanza para que estando se pregone públicamente y se ejecute en los trangresores della dado en nuestro cabildo en ocho dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos don francisco davila francisco rodriguez de guevara don francisco de trejo simon enriquez luis pachon mejia gonzalo de cordoba don fernando de angulo reinoso diego de monroy por mandado de méxico don fernando carrillo.

Este dia se vido una peticion de alonso martinez en que dijo era maestro examinado del oficio de zapatero en la ciudad de granada reinos de castilla cuyo examen con otros recaudos se le olvidaron alla y que habia inviado por ellos y en el inter que vienen suplico se le diese licencia para tener tienda publica tiempo de año y medio en que recibiria merced.

Visto por la ciudad se le dio licencia por seis meses con el auto acordado.

Este dia habiendo la ciudad conf-

Alonso martinez zapatero.

Fiesta de la canonizacion de san ignacio y javier.

que le toca hacer en la compañía de la casa profesa en la canonizacion de san ignacio y ser obligacion de las ciudades cabezas de reino cumplir con sus obligaciones conforme lo han hecho algunas despaña acuerda que para la celebracion que le toca hacer á esta ciudad el dia de la otava y sus visperas se lleve á la casa profesa la sera que fuese menester para las visperas y misa y para estos dias se manden hacer invenciones de polvora y salvas de artilleria y otros fuegos que en las visperas y noche y dia de la otava se compartan á eleccion del diputado comisario haciendo este gasto cumplidamente por cuenta de propios desta ciudad y que se pongan luminarias generales para esta noche y se nombra por comisario al señor alguacil mayor francisco rodriguez de guevara y don fernando carrillo y se les da comision para que gasten lo conveniente y el mayordomo cumpla sus libranzas con testimonio desta comision.

Don Fernando Davila.—Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico viernes por la mañana once dias del mes de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco enriquez davila corregidor don francisco de trejo carbajal simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso y don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y

certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes once de noviembre de mil y seiscientos y veinte y dos años á las nueve de la mañana para resolver lo tocante á la hermita de nuestra señora de los remedios en razon de los veinte mil pesos que se mandaron para la obra de la capilla por los erederos de baltasar rodriguez y parecer que sobrello dio el doctor luis de cifuentes á quien se remato y rebocar cualesquier acuerdos fechos en la dicha razon y no falte ninguno de vuesa señoria méxico y noviembre 10 años 1622.

Entro el señor don alonso de rivera.

Este dia habiendo visto lo pedido por francisco de medina reinoso y el regidor don fernando de angulo reinoso su hijo y el doctor diego de barrientos de rivera erederos de baltasar rodriguez de los rios difunto cerca de que la manda que hicieron de vienes del suso dicho de cantidad de veinte mil pesos para reedificar la capilla mayor y sacristia de la hermita de nuestra señora de los remedios extramuros desta ciudad por escritura ante francisco de arceo escribano real que fue aceptada por esta ciudad como patron della con ciertas calidades y gravamenes contenidas en el cabildo de diez de enero deste año se reboquen en cuanto al titulo y rotulo que se ha de poner en ella y que se guarden las calidades de la dicha escritura de donacion y el parecer que sobrello dio el doctor luis de cifuentes abogado desta ciudad á quien se remitio y vistos todos los autos tratado y conferido largamente la ciudad dijo que por cuanto de algunos años á esta parte á tratado de reedificar la dicha hermita de nuestra señora de los remedios como tal patrona que es della y que esto se consigue mediante la manda y donacion que los dichos francisco de medina y consortes han hecho de veinte mil pesos de los bienes del dicho baltasar rodriguez acordo y man-

Villete

Regidor.

Francisco de medina reinoso en razon de la capilla mayor que se reedifico con 20,000 de los bienes de baltasar rodriguez.